

*CONTENIDOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MÓDULO DE*

*FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO*

(F.C.T)

SEGUNDO CURSO

CICLO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Última modificación: Octubre 2023

ÍNDICE

[ ***1.- INTRODUCCIÓN*** 3](#_Toc149077030)

[ ***2. ACUERDOS DE APRENDIZAJE*** 4](#_Toc149077031)

[ ***3. LUGARES DE REALIZACIÓN*** 4](#_Toc149077032)

[ ***4. PERÍODOS DE REALIZACIÓN*** 5](#_Toc149077033)

[ ***6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA FCT*** 6](#_Toc149077034)

[ ***7. CALIFICACIÓN DE LA FCT*** 7](#_Toc149077035)

[ ***8. CONVOCATORIAS DE LA FCT*** 7](#_Toc149077036)

[ ***9. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA DE LA FCT*** 8](#_Toc149077037)

[ ***10. EXENCIÓN DE LA FCT*** 8](#_Toc149077038)

[ ***11. APLAZAMIENTO DE LA FCT*** 9](#_Toc149077039)

[ ***12. TRANSPORTE DE LA FCT*** 10](#_Toc149077040)

[ ***13.- MODALIDAD “A DISTANCIA”*** 12](#_Toc149077041)

**MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

* ***1.- INTRODUCCIÓN***
* El módulo de **Formación en Centros de Trabajo (FCT),** ha de entenderse como la formación específica evaluable, que el alumno/a recibe y desarrolla en una empresa, con el objetivo de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el centro educativo.
* En el marco de laLey Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la organización y desarrollo de la FCTestá regulada por la Normativa de la Formación Profesional Específica, concretamente por la **Orden 2694/2009 de 9 de junio, de la Consejería de Educación*,*** por la que se regula la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, en la modalidad presencial según la **Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo.** Esta orden fue modificada por la ***Orden 11783/2012 de 11 de diciembre (BOCM 04-01-2013),*** derogada por la ***Orden 893/2022, de 21 de abril***, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid y modificada por la **Orden 3413/2022, de 15 de noviembre**, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
* Complementará la normativa especificada, la aplicación efectiva de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023 que implica dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos en prácticas. Se considera que se implementará en elejercicio 2024, por lo que hasta dicha fecha, continúa vigente el procedimiento habitual y a partir de su implantación será de aplicación, dicha disposición adicional, en lo referente a cotizaciones sociales.
* Así mismo, con la implantación de la nueva Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional, toda la formación profesional tendrá carácter dual, en tanto que se realizará entre el centro de formación y la empresa. Con las adaptaciones a cada sector productivo y a cada familia de titulaciones, toda la formación profesional contará con suficiente formación en centros laborales, en dos intensidades en función de las características del periodo de formación en el centro de trabajo.

El módulo de FCT se desarrollará en Centros de Trabajo, donde los alumnos puedan realizar las Prácticas Formativas en el marco laboral real, desempeñando las funciones propias de los distintos puestos de trabajo relacionados con su *Perfil Profesional*, en nuestro caso, aquellas relacionadas con el *Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa*

* ***2. ACUERDOS DE APRENDIZAJE***

Para la realización de las actividades del módulo FCT, los Centros Educativos que impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional, suscribirán acuerdos de aprendizaje entre empresas u otras organizaciones, previa autorización de la Dirección General competente.

* ***3. LUGARES DE REALIZACIÓN***

Como norma general el módulo de FCT se desarrollará dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en un horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, sin exceder la jornada laboral legalmente establecida.

Cuando las actividades de este módulo vayan a desarrollarse en empresas o instituciones ubicadas en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados Europeos, se requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas profesionales. Hasta que no se disponga de la correspondiente autorización el alumno no podrá incorporarse al Centro de Trabajo.

Las empresas en las que los alumnos realizarán su FCT serán seleccionadas y adjudicadas directamente por los Tutores de FCT. En función de la disponibilidad de centros de trabajo, se intentarán satisfacer en lo posible las solicitudes de los alumnos, contra esta adscripción no cabe recurso.

Si el alumno/a desease realizar la FCT en alguna empresa conocida o elegida por el mismo, deberá comunicarlo al Tutor de FCT del Centro de Estudios en un documento que éste le facilitará, en el que se deberán consignar los datos identificativos de la empresa para la firma del convenio, si procediese.

La entrega de esta documentación se realizará con un plazo de 2 meses de antelación a la fecha de inicio de la FCT:

* 1 Enero: Para la Convocatoria Ordinaria (Marzo-Junio).
* 1 Mayo Para la Convocatoria Extraordinaria (Septiembre-Diciembre).

En ningún caso se admitirá la proposición de una nueva empresa fuera de ese plazo.

* ***4. PERÍODOS DE REALIZACIÓN***

La realización del módulo de FCT correspondiente al Ciclo Superior de Asistencia a la Dirección y Administración y Finanzas se realizará en los siguientes períodos:

MARZO-JUNIO: Convocatoria Ordinaria. Período lectivo comprendido entre la fecha de celebración de la Sesión de Evaluación Final Ordinaria de 2º Curso y el último día fijado como lectivo en el calendario escolar. Para alumnos que, según la decisión adoptada en Sesión de Evaluación Ordinaria, puedan incorporarse al módulo de FCT.

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE Convocatoria Extraordinaria. Para alumnos que fueron evaluados en la Sesión de Evaluación Extraordinaria del mes de Junio y reúnen los requisitos necesarios para poder acceder a la FCT, según la decisión tomada en dicha Sesión de Evaluación Extraordinaria, o se dé la circunstancia de que el alumno haya cursado este módulo profesional y no lo haya superado, el alumno lo podrá realizar durante el primer trimestre del curso académico siguiente, siempre que no haya agotado las convocatorias.

En este supuesto, el módulo profesional de FCT deberá finalizar antes de la fecha que el centro educativo fije para la sesión de la calificación final del ciclo que se ha de celebrar a su término, y que será durante el mes de enero. De no superarse el módulo profesional de FCT en el período anterior, si el alumno dispone aún de una convocatoria más, podrá realizarlo en el período lectivo restante del curso escolar, evaluándose junto con el resto de alumnos en la sesión de calificación final del ciclo formativo, que se celebrará al finalizar el curso académico o, excepcionalmente, para los casos en los que se haya resuelto el aplazamiento de la calificación del módulo profesional de FCT, en una sesión de calificación final del ciclo que se programará en el mes de marzo.

Este 2º período puede prolongarse en el curso académico para alumnos que solo pueden realizar determinado número de horas diarias (inferiores a 7), o solo pueden realizarlas en determinadas franjas horarias, causas justificadas como: "desempeño de un puesto de trabajo", "obligaciones familiares" "otras causas justificables".

En este caso se requerirá la autorización de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

HORAS: 370 horas.

El número de horas de estancia del alumnado en el Centro de Trabajo se reflejara en el *Anexo 11 "Relación de Alumnos"* . En estas 370 horas curriculares atribuidas a este módulo estarán incluidas las reservadas para la jornada quincenal dedicada al seguimiento de las prácticas formativas del alumno.

Las estancias diarias de los alumnos en el Centro de Trabajo tenderán a ser de duración igual o aproximadas al horario laboral de la empresa colaboradora, sin exceder la jornada laboral legalmente establecida.

* + **5. ACCESO AL MÓDULO DE FCT**

El acceso al módulo de FCT requiere que el alumno tenga superados todos los módulos profesionales de formación en el Centro Educativo incluidos en el Anexo del Real Decreto que determina la correspondencia de los mismos con unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para su acreditación. En consecuencia, podrán iniciar este módulo profesional:

a) Los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales de formación en el centro educativo.

b) También podrán hacerlo los alumnos que tengan pendiente de aprobar un solo módulo profesional que no guarde correspondencia con unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para su acreditación, siempre que su horario semanal no supere las 8 horas lectivas.

Concretamente en el Ciclo de Grado Medio de Gestión Administrativa que no guardan correspondencia con las unidades de competencia son Inglés y Empresa en el Aula y Formación y Orientación Laboral

La incorporación de los alumnos incluidos en el apartado b) anterior se efectuará por decisión del equipo docente, que valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título y de los objetivos generales del ciclo formativo, las posibilidades de recuperación del módulo suspenso y el aprovechamiento que pueda hacer del módulo de FCT.

* ***6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA FCT***

La evaluación del módulo de FCT se realizará tomando como referencia las capacidades y criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional de los que componen el Ciclo Formativo, teniendo en cuenta las siguientes características:

* Los Criterios de Evaluación definidos en el Programa Formativo.
* La información recogida por el profesor-tutor de FCT en las visitas a las empresas.
* La información transmitida por los alumnos en las jornadas de atención en el centro y en la ficha semanal del alumno.
* La valoración de la estancia del alumno en el centro de trabajo, realizada por el tutor designado por la empresa para el seguimiento de las prácticas formativas.

La Evaluación del módulo de FCT será realizada por el Tutor de FCT del Centro Educativo, que tendrá en cuenta el informe del alumno realizado por el tutor designado por la empresa colaboradora, así como el seguimiento del desarrollo de las actividades que se concreten en el programa formativo y el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos.

Esta colaboración en la Evaluación se expresará de dos formas:

1. A lo largo de la FCT, a través de la Ficha Individual de Seguimiento y Evaluación, y la coordinación, como mínimo, quincenal con el tutor del centro docente, realizado en las horas consignadas para tal función.
2. Al final del proceso, mediante un Informe Valorativo del Responsable del Centro de Trabajo, que será tenido en cuenta en la calificación del módulo por parte del profesor-tutor.

Serán instrumentos de Evaluación y Seguimiento del módulo de FCT:

* La Ficha individual de seguimiento y evaluación del alumno.
* El Informe valorativo del responsable en el centro de trabajo.
* La Hoja Semanal del alumno.
* Todos aquellos que requieran el profesor-tutor del centro educativo para realizar una -evaluación sistemática y objetiva.

El profesor-tutor del grupo de alumnos del centro docente establecerá un régimen de coordinación y contactos con el centro de trabajo, de periodicidad quincenal, al menos, para mantener entrevistas con el responsable del centro de trabajo, observar directamente las actividades que el alumnado realiza en el mismo y registrar su propio seguimiento.

* ***7. CALIFICACIÓN DE LA FCT***

Aplicados los Criterios de Evaluación definidos en el punto anterior se procederá a la Calificación de módulo de FCT en los términos de APTO o NO APTO.

* ***8. CONVOCATORIAS DE LA FCT***

El módulo de FCT podrá ser evaluado en 2 Convocatorias como máximo. En función del momento en el que se decida la promoción del alumno a este módulo, las convocatorias podrán realizarse en el mismo o en distinto curso escolar.

* ***9. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA DE LA FCT***

Podrá renunciarse a cursar la FCT, siempre y cuando se solicite y justifique, por las siguientes causas:

* Enfermedad prolongada o accidente del alumno
* Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por el director del centro que impidan la normal dedicación al estudio
* Desempeño de un puesto de trabajo.
* Participación del alumno en programas de movilidad para estudiantes (Erasmus+), en caso de que dicho programa no contemple la totalidad de resultados de aprendizaje correspondientes al módulo o módulos profesionales para los que se solicita la renuncia.

Las razones que se aleguen para la renuncia deben justificarse siempre documentalmente.

La solicitud para que se admita la renuncia a la convocatoria se presentará, en el modelo del Anexo 0050 Renuncia a convocatorias FP, con una antelación mínima de un 1 a la fecha de la evaluación final del módulo.

La renuncia a la evaluación y calificación en alguna convocatoria del módulo de FCT implica, a su vez, la renuncia en la misma convocatoria de la evaluación y calificación del módulo profesional de Proyecto Empresarial.

* ***10. EXENCIÓN DE LA FCT***

La Solicitud de Exención se presentará al menos dos meses antes de la fecha de la sesión de evaluación final ordinaria en la que el equipo docente deba adoptar la decisión de acceso al módulo profesional de FCT.

Podrán solicitar la exención de la FCT deben reunirse los siguientes requisitos:

* Experiencia laboral de *1 año como mínimo*.
* Que esa experiencia esté *relacionada con el Perfil Profesional del Ciclo* *Formativo* cursado (en este caso de "Administración y Finanzas"

El cómputo de tiempo de la experiencia laboral se determinará teniendo en cuenta el horario que esté legalmente establecido para la jornada laboral completa. Es decir, que el año exigido como experiencia se computa a 8 horas de trabajo diario, si el contrato realizado por el alumno es a *tiempo parcial* habrá que calcular el período de tiempo necesario para completar el año exigido a *tiempo completo*.

La solicitud se remitirá al Director del Centro en el que estudie el alumno, según modelo que facilitará la Secretaría del centro, adjuntándose la documentación siguiente:

1. **Trabajadores por cuenta ajena:**

* *Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social,* donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización y el período de cotización.
* Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido experiencia, en el que conste la duración del contrato, los puestos de trabajo desempeñados y las actividades realizadas en cada uno de ellos.

1. **Trabajadores por cuenta propia:**

* *Certificado* del periodo de *Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos*
* Certificado de alta en el IAE
* Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

1. **Trabajadores voluntarios o becarios:**

* Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, en el año en el que se han realizado y el número de horas dedicadas a las mismas.

La **Resolución de la Exención** se comunicará por escrito, una vez que el equipo docente haya adoptado la decisión de acceso al módulo profesional de FCT en la sesión de evaluación final ordinaria y antes del comienzo de las actividades formativas de este módulo profesional. Contra esta resolución cabe reclamación por escrito en el plazo de dos días hábiles contados desde la comunicación. El director del centro docente, vistas las alegaciones del escrito, resolverá y notificará al reclamante, en el plazo de dos días hábiles, la ratificación o la modificación razonada de la resolución adoptada. En el caso de que el interesado persista en su desacuerdo con la resolución emitida por el director del centro, podrá solicitar al mismo que eleve reclamación al titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, mediante escrito, en un plazo de dos días hábiles desde la notificación.

* ***11. APLAZAMIENTO DE LA FCT***

Los alumnos podrán solicitar el aplazamiento de la calificación del módulo de FCT cuando no puedan realizar las Prácticas Formativas en jornadas diarias de duración similar a la que tengan establecidas los Centros de Trabajo para sus trabajadores por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Falta de disponibilidad de puestos formativos o la dificultad del centro educativo para localizar centros de trabajo que ofrezcan puestos formativos con una duración de jornada suficiente para que el alumno complete las horas de duración previstas para el módulo profesional o unidad formativa de FCT.

b) Que la finalización de las actividades formativas correspondientes al módulo profesional de FCT, debidamente autorizadas, sea posterior a la fecha en que se extiende el acta de calificación final.

c) Enfermedad prolongada, circunstancias asociadas a discapacidad o accidente que condicione o impida la normal dedicación a la actividad y supongan la interrupción de las actividades en el centro de trabajo o una reducción en la jornada que no permita su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.

d) Obligaciones de tipo personal o familiar, apreciadas por el director del centro que condicionen o impidan la normal dedicación a la actividad y supongan la interrupción de las actividades en el centro de trabajo o una reducción en la jornada que no permita su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.

e) Desempeño de un puesto de trabajo que suponga la interrupción de las actividades del módulo profesional de FCT en el centro de trabajo o una reducción en la jornada que no permita su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.

f) Estar participando en una movilidad para estudiantes en prácticas (Erasmus +).

En las circunstancias descritas en los apartados a), b) y f) el aplazamiento se concederá a iniciativa del centro docente.

En las restantes situaciones, serán los alumnos o sus representantes legales quienes soliciten el aplazamiento del período de realización del módulo profesional o unidad formativa de FCT al director del centro docente con una antelación mínima de diez días a la fecha de inicio del citado módulo profesional o unidad formativa o, en caso de causa sobrevenida, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha del hecho causante, acompañada de la documentación que justifique las razones que se aleguen. El profesor tutor del módulo profesional de FCT informará al alumnado sobre los plazos para cursar la solicitud de aplazamiento.

El director del centro docente emitirá resolución, en un plazo máximo de cinco días hábiles, que en caso de ser desestimatoria deberá estar motivada. Dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno y se notificará al mismo o a sus representantes legales.

Contra esta resolución el alumno o sus representantes legales podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección de Área Territorial

* ***12. TRANSPORTE DE LA FCT***

Los alumnos que realicen la Formación en Centros de Trabajo en una localidad distinta a Alcorcón y distinta a la de su residencia, cualquiera que sea su edad y el ciclo al que pertenezcan, tendrán derecho a percibir de la Comunidad de Madrid una ayuda para compensar los gastos de desplazamiento, tras valoración de sus tutores de FCT.

Dicha ayuda no tendrá por qué ascender al 100% del gasto incurrido por el alumno, sino que se calcula en base a las instrucciones que periódicamente envía la Comunidad de Madrid.

La ayuda consistirá en el coste del abono transporte para la zona determinada (A, B1, B1-B2, B2, etc.) multiplicado por los meses de duración de la FCT. Si el alumno tiene edad para adquirir el Abono Joven, la cuantía será la de dicho abono, independientemente del abono que haya adquirido. Aunque el importe de las facturas sea superior, no se abonará cuantía superior al coste del abono para dicha zona y edad.

Para recibir dicha ayuda es preciso que los alumnos:

* Realicen las prácticas en una localidad distinta a Alcorcón y a la de su residencia.
* Comuniquen antes de comenzar la FCT al tutor el medio de transporte que van a emplear (Tarjeta Joven, Tarjeta Normal, billetes individuales o vehículo propio).
* Conserven originales de:
  + Tarjeta Joven o Normal. No será válida factura del Estanco ni fotocopia de la tarjeta ni del cupón si no está compulsada por la Secretaría del centro.
  + En los casos en que el alumno no pueda ir en transporte público, y elija acudir en vehículo privado, presentará las facturas de gasolina que serán expedidas a nombre del alumno, figurando su NIF. Los tickets de caja no son válidos.
  + Serán válidos los billetes individuales en los que figure el nombre del alumno o el código de su tarjeta de transporte.
* Finalizada la FCT y durante las dos semanas siguientes a su finalización:
* Darán su número de c/c a los tutores (mejor fotocopia de la cartilla)
* Entregarán los originales (de abono transporte o facturas) a los tutores y una fotocopia de la tarjeta.
* Firmarán el recibo correspondiente.
* El instituto les realizará una transferencia por la cuantía que les corresponda una vez reciba la compensación que envía la Comunidad de Madrid, que suele recibirse unos 15 meses después de la finalización de las prácticas.

Los alumnos que realicen sus prácticas en el extranjero bajo el Programa Erasmus, recibirán el equivalente al abono C2. Para ello, seguirán el mismo procedimiento, entregando a sus tutores copia del billete de avión, tarjetas de embarque y cuantos justificantes de transporte tengan (autobús, tren, etc.).Para cualquier cambio posterior de número de cuenta corriente o cualquier incidencia o duda que pueda surgir, deberán ponerse en contacto con su tutor de FCT.

* ***13.- MODALIDAD “A DISTANCIA”***

Para los estudios “a distancia” será de aplicación esta programación salvo lo establecido en la normativa vigente referida a este tipo de estudios.

Tanto los contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación son específicos de estas enseñanzas y vienen especificados en el aula virtual de la plataforma de EDUCAMADRID.